



CONTRATO No. MECT - 193/2019 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MECT - 33/2019

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA - EU No. 27/2019 - ME - G

"ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, RAUL ERNESTO MELARA MORAN, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**, con Número de Identificación Tributaria:

; en carácter de **Fiscal**

General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"la Institución Contratante o MINEDUCYT"**, y **ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **"DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V."**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"la Contratista"**. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE**, de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM No. 1: KIT para ensamble de Computadora de Escritorio

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
362	264.42	95,720.04
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:		
<p>Cantidad: 362 Motherboard: MARCA: ASUS MODELO: PRIME H310M-E AÑO DE FABRICACIÓN: 2018</p> <p>Socket LGA 1150 Soporte procesadores Intel 4ta generación Core i3, i5 o superior 4 x Puertos SATA 2 x Slot DIMM 1 x Slot PCI Express x1 1 x Puerto Video VGA 1 x Puerto Red Gigabit (10/100/1000 Mb/s) 1 x Audio 4 x Puertos USB como mínimo 1 año de garantía contra fallas de fabricación</p>		
<p>Cantidad: 362 Procesadores MARCA: INTEL MODELO: Core i3-8100 AÑO DE FABRICACIÓN: 2018</p> <p>LGA 1151 socket 8ta Generación Número de Cores 4 Número de Threads 4 Clock Speed 3.0 GHz mínimo Compatible con Motherboard descrita anteriormente 1 año de garantía contra fallas de fabricación</p>		
<p>Cantidad: 724 Memoria RAM MARCA: KINGSTON MODELO: KVR 2400 MHZ(4GB) AÑO DE FABRICACIÓN: 2018</p> <p>4 GB Compatible con Motherboard descrito anteriormente 1 año de garantía contra fallas de fabricación</p>		

ITEM No. 8: Unidad de Lectura Óptica

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
350	15.14	5,299.00
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:		
<p>MARCA: LITEON MODELO: IHAS124-14 AÑO DE FABRICACIÓN: 2018</p> <p>DVD RW Interno SATA 1 año de garantía contra fallas de fabricación</p>		



ITEM No. 11: Conectores RJ45.

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
1,979	0.12	237.48
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:		
MARCA: INTELLINET MODELO: RJ45 AÑO DE FABRICACIÓN: 2018 Conectores RJ45 Tipo macho		

ITEM No. 12: Disco duro externo.

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
16	82.49	1,319.84
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:		
MARCA: SEAGATE MODELO: EXPANSION 2 TB AÑO DE FABRICACIÓN: 2018 Capacidad almacenamiento de 2 Terabyte mínimo Conexión USB a la computadora 1 año de garantía		

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 102,576.36) IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **SESENTA DIAS HABLES**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al



artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en las instalaciones del **Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST)** del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en el departamento de La Paz, municipio de Zacatecoluca, km. 64 ½ de la carretera el Litoral, desvío Hacienda El Nilo.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. El pago de los bienes será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 102,576.36) IVA INCLUIDO.**

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. Según Acuerdo número QUINCE – CERO NOVECIENTOS SEIS, emitido en esta misma fecha por la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, la administración de este contrato será ejercida por **Efraín Antonio Portillo León, Coordinador de Operaciones de la Planta de Ensamblaje de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;** quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de **DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,309.16)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **seis meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna



inconformidad sobre el suministro contratado. **XI. MODIFICACION, PRORROGA Y PROHIBICIONES.** La institución contratante podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la institución contratante autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la Republica y la contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83 A de la LACAP y artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato la contratista encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a la institución contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación la institución contratante evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por la institución contratante mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse solo una vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como con el artículo 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la institución contratante, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la Republica y la contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B LACAP. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras



DE

circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2072-3001 Fax: 2072-3000; Para la Contratista: **DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V.**, Dirección: Calle y Colonia Las Mercedes, Avenida Las Gardenias #2, San Salvador, Email: anton.fresman@datagraphics.com, olanda.tenaca@datagraphics.com. Teléfonos: 2086-8000, 2086-8001. **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma,



hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representantes ~~de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de junio de dos mil diecinueve.~~



RAUL ERNESTO MELARA MORAN
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA



ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA
Apoderado Especial Administrativo
"DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con tres minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve. Ante mí, **ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE:** El señor **RAUL ERNESTO MELARA MORAN**, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: ~~_____~~ - ~~_____~~ actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El**

Salvador, específicamente del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] en carácter de **Fiscal General de la República**, personería que es legítima y suficiente, de lo cual **Doy Fe** por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "**la Institución Contratante o MINEDUCYT**"; y el señor **ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "**DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento cuarenta y un mil dos - ciento cinco - cero; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las



quince horas y veinte minutos del día uno de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, e inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, por el señor RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ, actuando en nombre y representación de la sociedad "DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.", en su carácter de Presidente y Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor del señor **ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA**, para que en nombre de la sociedad "DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.", pueda firmar contratos de toda clase con instituciones públicas, autónomas o semiautónomas o de naturaleza privada, entre otras, concediéndole las facultades generales del mandato en lo que fueren aplicables; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**la Contratista**"; **Y ME DICEN:** a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO MECT – CIENTO NOVENTA Y TRES / DOS MIL DIECINUEVE – G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MECT – TREINTA Y TRES / DOS MIL DIECINUEVE**, del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA – EU NÚMERO VEINTISIETE / DOS MIL DIECINUEVE – ME – G**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas **cláusulas más relevantes** son las siguientes:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede.

Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes

objeto del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO – NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO – DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENTO POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **Segundo)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato.

Cláusula Tercera. PLAZO. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **SESENTA DIAS HABILES**, contados **a partir de la fecha indicada en la orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato.**

Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en las instalaciones del **Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico**

del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en el departamento de La Paz, municipio de Zacatecoluca, kilometro sesenta y cuatro y medio de la carretera el Litoral, desvío Hacienda El Nilo. **Cláusula Octava. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de **DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Cláusula Vigésima Primera. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-

